PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 691____

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS GT SCIENTIFIC S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., Y PM Y A S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO - MICROBIOLOGÍA Y CONTROL DE RESIDUOS DEL SENACSA CON ID N° 259.099", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA MAG N° 08/2013, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE – PRODERS.

Asunción, 18 de noviembre de 2013

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro documentos de la Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 08/2013, referente al Llamado "Adquisición de Reactivos para los Laboratorios de Diagnóstico Veterinario - Microbiología y Control de Residuos del SENACSA con ID N° 259.099", en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible – PRODERS; y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a las Firmas **GT SCIENTIFIC S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., y PM y A S.A.**; **b)** Declarar desierto los siguientes **Ítems 1, 2, 4, 5, 7, 8, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y 60** ya que no cuentan con 3 (Tres) ofertas mínimas; **c)** Autorice al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el Contrato respectivo; y **d)** Autorice a la DINCAP a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 32400/13), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 77 de fecha 04 de octubre de 2013, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la apertura de sobres recepcionados en el marco del Llamado "Adquisición de Reactivos para los Laboratorios de Diagnóstico Veterinario - Microbiología y Control de Residuos del SENACSA con ID N° 259.099", bajo la modalidad de Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 08/2013, en el marco del PRODERS.

El Llamado fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente se informa que las empresas que han presentado Oferta en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **CHACO INTERNACIONAL S.A., PM y A S.A., y GT SCIENTIFIC S.A.**

Que según Informe de Evaluación N° 73 de fecha 07 de noviembre de 2013, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de las Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaborada para el presente llamado y la Ley N° 2.051/03, concordante en el Artículo 60° del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley e instrucciones para los Oferentes para la Baja Electrónica (IAO.SBE), convenio Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP – Banco Mundial.

2. PROCEDIMIENTOS

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
DIR. DOC. Y ARCHIVO

3.1.1. Firma GT SCIENTIFIC S.A.: Verificada su oferta se observa que la misma cumple con todos los requerimientos formales y sustanciales establecidos en el PBC, por lo tanto configura una oferta EVALUABLE y debe ser tenida en cuenta en las demás etapas de evaluación.

3.1.2. Firma PM y A S.A.: Verificada su oferta se observa que la misma cumple con todos los requerimientos formales y sustanciales establecidos en el PBC, por lo tanto configura una oferta EVALUABLE y debe ser tenida en cuenta en las demás etapas de evaluación.

En este punto se analiza la observación realizada por la Firma **GT SCIENTIFIC S.A.**, referente a la oferta presentada por la Firma **PM y A S.A.**, que textualmente dice: *"La empresa PM y A S.A., presenta su carta de oferta y su garantía de mantenimiento de oferta con fecha 04 de octubre de 2013"*.

Conforme lo anterior el Comité de Evaluación considera que las observaciones realizadas por la Firma oferente no constituyen causal suficiente para eliminar la oferta presentada por la empresa **PM y A S.A.**

En primer lugar se analiza la observación referente a la fecha en la carta de oferta.

La subasta a la baja electrónica se inició en fecha 01 de octubre y considerando la cantidad de Ítems subastados se extendió hasta el 03 de octubre, siendo la apertura de ofertas físicas el 04/10/13.

El Comité de Evaluación no considera que consignar en la carta oferta la fecha de la apertura física de los sobres sea causal suficiente para eliminar la oferta, atendiendo que lo observado no atenta contra ningún ordenamiento legal, ya que no existe Ley alguna que exija que la fecha de la carta oferta sea la misma del inicio de la etapa competitiva.

Consecuentemente con lo anterior, y al no contravenir ningún precepto legal, mal podría la convocante eliminar una oferta basado en dicho argumento.

Adicionalmente, en el supuesto que lo advertido se interprete como un error, el mismo no constituye un error sustancial, ya que, a la falta de normativa legal expresa se debe aplicar el Código Civil y Procesal Civil, estableciendo este último en el Artículo 408°: *"Los instrumentos privados, aunque están reconocidos, no prueban contra los terceros o los sucesores a título singular, la verdad de la fecha expresada en ellos.* ***Su fecha cierta será respecto de dichas personas: a) la de su INHIBICIÓN en juicio, o EN UNA REPARTICIÓN PÚBLICA, si allí quedare archivado…"***.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Es decir, que aún en el supuesto que la consignación de la fecha en la carta de oferta sea la de la fecha de apertura de sobres físicos, la misma no es causal de descalificación ya que conforme el Código Procesal Civil, la oferta tomo fecha cierta el 04/10/13, independientemente de la que se haya consignado en el documento…".

Por lo expuesto este Comité de Evaluación manifiesta que lo observado no es causal suficiente para la descalificación de la oferta y la misma debe ser considerada para las posteriores etapas de evaluación

3.1.3. Firma CHACO INTERNACIONAL S.A.: Verificada su oferta se observa que la misma cumple con todos los requerimientos formales y sustanciales establecidos en el PBC, por lo tanto configura una oferta EVALUABLE y debe ser tenida en cuenta en las demás etapas de evaluación.

En este punto se analiza la observación realizada por la Firma **GT SCIENTIFIC S.A.**, referente a la oferta presentada por la Firma **CHACO INTERNACIONAL S.A.**, que textualmente dice: *"La empresa CHACO INTERNACIONAL S.A., presenta su carta de oferta con fecha 04 de octubre de 2013"*.

Conforme lo anterior el Comité de Evaluación pasa a analizar si lo observado por la Firma **GT SCIENTIFIC S.A.**, es suficiente causal para la eliminación de la oferta presentada por la Firma **CHACO INTERNACIONAL S.A.**

La subasta a la baja electrónica se inició en fecha 01 de octubre y considerando la cantidad de Ítems subastados se extendió hasta el 03 de octubre, siendo la apertura de ofertas físicas el 04/10/13.

El Comité de Evaluación no considera que consignar en la carta oferta la fecha de la apertura física de los sobres sea causal suficiente para eliminar la oferta, atendiendo que lo observado no atenta contra ningún ordenamiento legal, ya que no existe Ley alguna que exija que la fecha de la carta oferta sea la misma del inicio de la etapa competitiva.

Consecuentemente con lo anterior, y al no vulnerar ningún precepto legal, mal podría la convocante eliminar una oferta basado en dicho argumento.

Adicionalmente, en el supuesto que lo advertido se interprete como un error, el mismo no constituye un error sustancial, ya que, a la falta de normativa legal expresa se debe aplicar el Código Civil y Procesal Civil, estableciendo este último en el Artículo 408°: *"Los instrumentos privados, aunque están reconocidos, no prueban contra los terceros o los sucesores a título singular, la verdad de la fecha expresada en ellos. **Su fecha cierta será respecto de dichas personas: a) la de su INHIBICIÓN en juicio, o EN UNA REPARTICIÓN PÚBLICA, si allí quedare archivado…**".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Es decir, que aún en el supuesto que la consignación de la fecha en la carta de oferta sea la de la fecha de apertura de sobres físicos, la misma no es causal de descalificación ya que conforme el Código Procesal Civil, la oferta tomo fecha cierta el 04/10/13, independientemente de la que se haya consignado en el documento…".

Por lo expuesto este Comité de Evaluación manifiesta que lo observado no es causal suficiente para la descalificación de la oferta y la misma debe ser considerada para las posteriores etapas de evaluación

3.2. Criterios Económicos: El punto 1.10.2 de las instrucciones a los oferentes para subasta a la baja electrónica dispone: *"La cantidad mínima de participantes para procesos financiados con recursos del Banco Mundial en la modalidad de Comparación de Precios es 3 (Tres) participantes por cada grupo de Llamados.* ***En los casos en que no se cuente con el mínimo de participantes será declarado desierto el grupo o ítem respectivo"****.*

4. RECOMENDACIÓN:

4.1. Habiendo comparado las ofertas entre las empresas mencionadas, y con los resultados obtenidos, él Comité de Evaluación de Ofertas **recomienda que se realice la adjudicación de Ítems detallados más abajo, "salvo mejor parecer"** de la máxima autoridad de la institución, según el siguiente detalle:

- **GT SCIENTIFIC S.A.**, en los **Ítems 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22 y 34** por un monto total de Gs. 53.064.290 (Guaraníes cincuenta y tres millones sesenta y cuatro mil doscientos noventa) IVA incluido.
- **CHACO INTERNACIONAL S.A.**, en los **Ítems 35 y 58** por un monto de Gs. 2.488.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil) IVA incluido.
- **PM y A S.A.**, en los **Ítems 3, 6, 16 y 37** por un monto total de Gs. 9.215.900 (Guaraníes nueve millones doscientos quince mil novecientos) IVA incluido.
- El monto total adjudicado es de **Gs. 64.768.190 (Guaraníes sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa)** IVA incluido.

4.2. Declarar desierto los **Ítems** detallados a continuación: **1, 2, 4, 5, 7, 8, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y 60.**

4.3. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC Nº 142 de fecha 11 de noviembre de 2013.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS GT SCIENTIFIC S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., Y PM Y A S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO - MICROBIOLOGÍA Y CONTROL DE RESIDUOS DEL SENACSA CON ID N° 259.099", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA MAG N° 08/2013, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE – PRODERS.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 13 de noviembre de 2013, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a las Firmas **GT SCIENTIFIC S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., y PM y A S.A.,** el Llamado "Adquisición de Reactivos para los Laboratorios de Diagnóstico Veterinario - Microbiología y Control de Residuos del SENACSA con ID N° 259.099" bajo la modalidad de Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 08/2013, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el Contrato respectivo con las Firmas Adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera:

- **GT SCIENTIFIC S.A.**, en los **Ítems 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22 y 34** por un monto total de Gs. 53.064.290 (Guaraníes cincuenta y tres millones sesenta y cuatro mil doscientos noventa) IVA incluido.
- **CHACO INTERNACIONAL S.A.**, en los **Ítems 35 y 58** por un monto de Gs. 2.488.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil) IVA incluido.
- **PM y A S.A.**, en los **Ítems 3, 6, 16 y 37** por un monto total de Gs. 9.215.900 (Guaraníes nueve millones doscientos quince mil novecientos) IVA incluido.
- El monto total adjudicado es de **Gs. 64.768.190 (Guaraníes sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa)** IVA incluido.

Art. 3°.- Declárase desierto los **Ítems 1, 2, 4, 5, 7, 8, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y 60**, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 5°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/lk/cem